



La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE FORTALECE LAS MEDIDAS DEL ACCESO AL AGUA POTABLE EN ZONAS VULNERABLES, AL MODIFICAR EL ARTICULO 4° DE LA LEY N° 30645 LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29869

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 4° de la Ley N° 30645 – Ley que Modifica la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de muy Alto Riesgo no Mitigable.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer las medidas del acceso al agua potable de emergencia en zonas vulnerables, para garantizar la dotación de agua potable y alcantarillado de manera temporal en las zonas de muy alto riesgo de vulnerabilidad durante la implementación del proceso de reasentamiento poblacional.

Artículo 3. – Modificación del artículo 4° de la Ley N° 30645 - Ley que Modifica la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de muy Alto Riesgo no Mitigable

Se modifica el artículo 4° de la Ley N° 30645 - Ley que Modifica la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de muy Alto Riesgo no Mitigable, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4 – Declaración de intangibilidad y de inhabitabilidad

Declárase como zona intangible e inhabitable aquellas áreas que se encuentren en condición de riesgo no mitigable **debidamente declaradas por las Municipalidades de la Jurisdicción. En consecuencia, queda** prohibido el otorgamiento de titularidad y dotación de servicios públicos.

De igual modo, queda prohibida la adquisición de la propiedad vía prescripción adquisitiva de dominio **y/o título supletorio** respecto de aquellos inmuebles que se encuentren en zonas de riesgo no mitigable



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y en zona de riesgo recurrente por deslizamientos, huaicos y desbordes de ríos."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. - Normas reglamentarias y complementarias

El Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, dictará las normas reglamentarias necesarios para la aplicación de la presente Ley.

Lima, enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 09:16:26-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 10:50:40-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 13:12:22-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/01/2025 17:15:48-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 11:40:03-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/01/2025 17:15:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2025 14:58:59-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ASPECTOS GENERALES

En nuestro planeta, hay menos del 2 % de agua dulce disponible para satisfacer todas las necesidades de la población. Al respecto, el doctor Francisco Arteaga, profesor de la facultad de ingeniería de la Universidad de Piura, señala que el agua es un recurso escaso por naturaleza, que la crisis del agua no es un problema futuro, sino que, desde ahora ya tenemos esta crisis porque hay una gran cantidad de peruanos, más de 7 millones, que no tiene acceso -seguro y de calidad- a este recurso.¹

"El Perú es un país con extensos recursos naturales y una gran biodiversidad. Sin embargo, el uso indebido durante años de los recursos hídricos por parte de la industria fabril, los efectos del cambio climático, una población en crecimiento y unas prácticas agrícolas inadecuadas han incrementado la escasez de agua y obstaculizado los esfuerzos hacia el desarrollo sostenible. A esto se le une el hecho de que la distribución nacional del agua es desigual debido a la mala gestión. Por ejemplo, a pesar de que la costa peruana es el hogar de más de un 55% de la población del país, tiene acceso a menos de un 2% del abastecimiento de agua dulce."²

¹ Universidad de Piura – Dr. Francisco Arteaga - "La crisis del agua la estamos viviendo desde ahora" obtenido en: <https://www.udep.edu.pe/hoy/2023/10/dr-francisco-arteaga-la-crisis-del-agua-la-estamos-viviendo-desde-ahora/#:~:text=El%20agua%20est%C3%A1%20siendo%20contaminada,los%20r%C3%ADos%20y%20el%20mar.>

² Lucha con la escasez del agua en el Perú – obtenido en: <https://www.unops.org/es/news-and-stories/stories/combating-water-scarcity-in-peru>



1.2. MARCO LEGAL

Estas normas vinculantes proporcionan un marco legal y técnico que garantiza que el proceso de reasentamiento se realice de manera ordenada, segura y respetando los derechos de las comunidades afectadas. Aseguran que se tomen en cuenta los riesgos y se implementen las mejores prácticas en la planificación y ejecución de proyectos de reasentamiento.

- a) De acuerdo a la Constitución Política del Perú (1993), "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". De lo anterior se desprende que el solo hecho de ser persona nos da derecho de vivir de manera digna e íntegra, a fin de tener un desarrollo integral.
- b) Ley 29664 - Ley de Gestión del Riesgo de Desastres: Esta ley establece el marco general para la gestión del riesgo en el país, complementando la Ley N° 29869 al definir procedimientos y responsabilidades en situaciones de desastre.
- c) D.S. N° 046-2017-PCM: Modifica y complementa la Ley N° 29869, estableciendo normas reglamentarias para la implementación del reasentamiento poblacional en contexto de riesgos.
- d) D.S. N° 142-2021: Establece disposiciones adicionales y actualizaciones relevantes para la implementación de la Ley N° 29869, enfocándose en la ejecución efectiva de los artículos de la ley.

Ahora bien, a nivel técnico reglamentario, también encontramos normas vinculantes.



- a) D.S. N° 155-2006-Vivienda: Aprueba normas técnicas que son relevantes para el desarrollo de proyectos de reasentamiento, asegurando que se cumplan estándares adecuados en la construcción y urbanización.
- b) Directiva N° 009-2014-CENEPRED: Proporciona lineamientos para la evaluación de riesgos y criterios de decisión en el marco de la Ley N° 29869, asegurando que el proceso de reasentamiento sea efectivo y seguro.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El agua es una necesidad fundamental para la vida humana y constituye un derecho de primer orden. La falta de este recurso, así como la falta de servicios de saneamiento, acarrearán una serie de peligros para la vida humana como son: enfermedades infecciosas, inseguridad alimentaria, desnutrición y anemia; es decir, la escasez de agua o la mala calidad de ésta, así como la falta de servicios de saneamiento generan una salud deficiente y, por tanto, un defectuoso desarrollo integral de los niños que viven en las zonas urbano y rurales.

La problemática del servicio de agua potable en el Perú es compleja, afectando a una parte significativa de la población y teniendo repercusiones graves en la salud pública y el bienestar de las comunidades. La falta de infraestructura adecuada y la gestión ineficiente son factores clave que deben abordarse para mejorar el acceso y la calidad del agua potable.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Actualmente 3.3 millones de peruanos no cuentan con una red pública de agua potable y 6.4 millones no tienen conexiones de alcantarillado. El presidente ejecutivo de la Sunass, preciso que; "La falta de agua es una desventaja corrosiva, afecta la salud, la educación, al acceso al trabajo y otras capacidades del ser humano. En el Perú, 9 de cada 10 personas (3.3 millones) tiene agua potable y 8 de cada 10 (6.4 millones) tiene desagüe"³

Según diversas investigaciones, en los hogares que cuentan con el servicio de agua potable, los casos de diarrea se reducen en 10% y si además tienen instalaciones sanitarias la tasa disminuye en 20 %. Estudios también han corroborado que el acceso al agua potable y alcantarillado acorta en 13 % la desnutrición crónica infantil, porque contribuye a prevenir las enfermedades diarreicas agudas. Además, al incrementarse en 10% la cobertura de agua potable, se reducen los casos de anemia en 7.9 % en una comunidad.

"En el ámbito rural 2 de cada 10 niños menores de 5 años tiene desnutrición, y 5 de cada 10 infantes de 6 a 36 meses tiene anemia. He ahí la importancia del acceso al agua segura, pues está comprobado, con evidencia, que disminuye los episodios de diarrea en la niñez y por ende el riesgo de desnutrición crónica infantil"⁴

³ El 10 % la población peruana no tiene agua potable y 23 % no accede al alcantarillado- obtenido en: <https://www.gob.pe/institucion/sunass/noticias/781301-el-10-la-poblacion-peruana-no-tiene-agua-potable-y-23-no-accede-al-alcantarillado/>

⁴ Indico Fanny Montellanos Carbajal, viceministra de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social obtenido en : <https://www.gob.pe/institucion/sunass/noticias/781301-el-10-la-poblacion-peruana-no-tiene-agua-potable-y-23-no-accede-al-alcantarillado/>



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, el fundador de PIRKA Consultoría, Daniel Alfaro Paredes, preciso que; "según los datos del último Censo Educativo, el porcentaje de locales públicos conectados a la red de agua potable es de 83% en el ámbito urbano y 25 % en el rural. Las regiones con menores porcentajes de conexión a la red de agua potable son Huánuco 25 %, Ucayali 15 %, Loreto 10 %".⁵

En nuestro país, si bien el porcentaje de la población que no tiene conexión al servicio de agua potable es menor al 10%, este aumenta a 50% si consideramos a quienes no cuentan con un servicio continuo de 7 días a la semana y 24 horas al día. Más aún, si consideramos a quienes no tienen acceso continuo a agua potable de calidad (con un nivel de cloro seguro) este porcentaje es de 74%. Es decir, 25 millones de personas carecen de acceso a servicios de agua de calidad según la Encuesta Nacional de Hogares para el 2022. De ellos, 18 millones viven en zonas urbanas.⁶

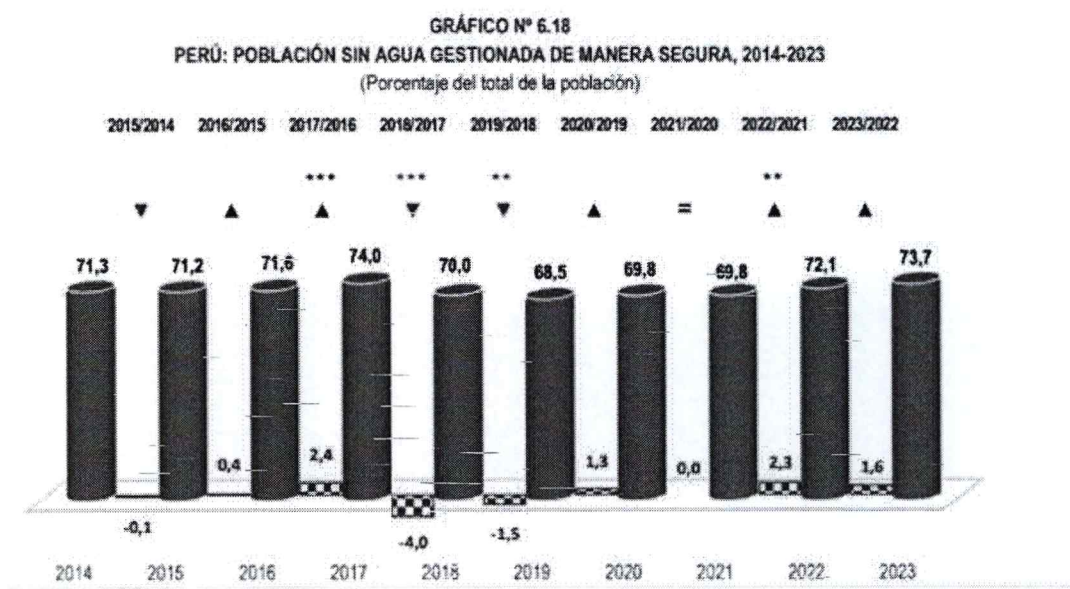
El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicó el informe sobre la situación de la pobreza en el Perú en 2023. El país experimentó un incremento en su tasa de pobreza monetaria, siendo el 29% de su población, lo que representa un aumento de 1,5 puntos porcentuales en comparación con el año anterior. Uno de los indicadores que despierta preocupación es la carencia de los servicios básicos que atraviesa la población. De acuerdo con el documento, el año pasado, el **73,1% de los peruanos** enfrentó la falta de acceso a agua gestionada de

⁵ Ibidem

⁶ Apoyo consultoría - 25 millones de peruanos carecen de acceso continuo a servicios de agua potable de calidad- obtenido en: <https://www.apoyoconsultoria.com/es/25-millones-de-peruanos-carecen-de-acceso-continuo-a-servicios-de-agua-potable-de-calidad/>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

manera segura, por lo que **se evidenció un incremento del 1,6%**. La definición de una población sin agua segura es cuando no reciben el servicio por fuentes de redes públicas, pilones o pilas. Además, los que no cuentan con el suministro disponible las 24 horas del día o cuyo contenido no alcanza los niveles adecuados de cloro residual libre.⁷



Asimismo, se detalla que la carencia de agua segura es superior en el área rural con 97,5%; mientras que en la urbana se registra un 67,8% en el 2023. En comparación con el 2022, se concluyó que la población rural disminuyó en 0,3%.

Población sin alcantarillado ni otras formas de disposición

En el 2023, esta dimensión **llegó al 21,6% de peruanos que no cuenta con alcantarillado, desagüe**, ni otra forma de disposición sanitaria de excretas. Esta población se considera a los que no

⁷El 73,7% de peruanos no tiene acceso a agua de manera segura, según INEI obtenido en:
<https://www.infobae.com/peru/2024/05/09/el-737-de-peruanos-no-tiene-acceso-a-agua-de-manera-segura-segun-inei/>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cuentan con zanjas, pozo séptico, tanque u otros dentro o fuera de sus viviendas.

La tasa en comparación a años anteriores muestra una disminución. Asimismo, el acceso a sistemas de alcantarillado y sanitarios es considerablemente más bajo en zonas rurales de algunos países, afectando al 59,9% de estas comunidades, en comparación con solo el 12,3% en áreas urbanas. Esta diferencia resalta una brecha significativa del 47,6% en infraestructura sanitaria entre ambos entornos.⁸



1.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCION A DICHA PROBLEMÁTICA

Abordar la problemática del servicio de agua potable en el Perú requiere un enfoque multifacético que incluya mejoras en infraestructura, gestión eficiente, educación, regulación y colaboración entre diversas entidades. La implementación de estas soluciones puede contribuir a garantizar el acceso equitativo y sostenible al agua potable para toda la población.

⁸ Ibidem



Este recurso natural es básico para el desarrollo sostenible, para mantener la integridad del medio ambiente, para el alivio de la pobreza y el hambre y es indispensable en la salud y bienestar de los humanos.

Investigaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) han informado que en los últimos 50 años la población mundial ha incrementado a 4,000 millones de personas y para el año 2050 la demanda de este recurso podrá llegar a superar en más de 40% los recursos hídricos disponibles. Un buen modelo de gestión sostenible del agua es el que fomenta el ahorro de ésta, que la regresa al medio ambiente con la calidad adecuada y garantiza el suministro de la demanda por medio de fuentes alternativas.⁹

Modernización de Redes: Rehabilitar y expandir las redes de distribución de agua para reducir pérdidas por fugas y mejorar la cobertura.

Construcción de Plantas de Tratamiento: Invertir en nuevas plantas de tratamiento de agua que utilicen tecnologías avanzadas para asegurar la calidad del agua potable.

Campañas de Sensibilización: Desarrollar campañas educativas para informar a la población sobre la importancia del uso responsable del agua y las prácticas de conservación.

La implementación de estas soluciones no solo mejorará el acceso y la calidad del agua, sino que también fomentará la sostenibilidad y la participación comunitaria. El compromiso de todos los sectores —gobierno, empresas y comunidades— es esencial para lograr un cambio significativo y duradero.

⁹ <https://blog.monex.com.mx/empresas/lograr-uso-sustentable-del-agua>



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

No obstante, se plantea la modificación del artículo 4° de la Ley 30645. Ley que Modifica la Ley N° 29869, de Reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, en cual se responsabiliza a los Gobiernos locales las acciones inmediatas para que declaren las zonas no mitigables, así como la el proceso de reasentamiento y de la protección de las familias identificadas en dichas zonas, puesto que el estado mediante los sectores responsables no pueden estar indolentes a la falta esencial del agua, que trae como consecuencias, problemas sanitarios, de desnutrición, y pobreza extrema.

Asimismo, con la modificación de dicho artículo, al agregar "**y/o título supletorio**", se busca proteger a los habitantes de estas áreas, puesto que se enfoca en proteger a las comunidades de situaciones de riesgo recurrente, ya que este tipo de regulaciones son esenciales para la gestión de riesgos en contextos urbanos y también se enfoca en proteger a las comunidades de situaciones de riesgo recurrente.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa propone modificar el artículo 4° de la Ley N° 30645 – Ley que Modifica la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de muy Alto Riesgo no Mitigable, ajustándose al marco constitucional vigente.

Norma vigente	Propuesta
Artículo 4°. Declaración de intangibilidad y de inhabitabilidad Declárase como zona intangible e inhabitable aquellas áreas que se encuentren en condición de riesgo	Artículo 4 – Declaración de intangibilidad y de inhabitabilidad Declárase como zona intangible e inhabitable aquellas áreas que se encuentren en condición de riesgo



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

no mitigable, por lo que está prohibido el otorgamiento de titularidad y dotación de servicios públicos. De igual modo, queda prohibida la adquisición de la propiedad vía prescripción adquisitiva de dominio respecto de aquellos inmuebles que se encuentren en zonas de riesgo no mitigable y en zona de riesgo recurrente por deslizamientos, huaicos y desbordes de ríos.	no mitigable debidamente declaradas por las Municipalidades de la Jurisdicción. En consecuencia, queda prohibido el otorgamiento de titularidad y dotación de servicios públicos. De igual modo, queda prohibida la adquisición de la propiedad vía prescripción adquisitiva de dominio y/o título supletorio respecto de aquellos inmuebles que se encuentren en zonas de riesgo no mitigable y en zona de riesgo recurrente por deslizamientos, huaicos y desbordes de ríos.
---	--

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público ni creará gasto al Estado peruano, pues solo se está modificando una norma preexistente, nos referimos al artículo 4° de la Ley N° 30645 – Ley que Modifica la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de muy Alto Riesgo no Mitigable, ajustándose al marco constitucional vigente.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta de Ley tiene vinculación con la Política de Estado 10. "Reducción de la pobreza"; 21. "Desarrollo en infraestructura y vivienda"; 33. "Política de Estado sobre los recursos hídricos"; 32. "Gestión del riesgo de desastres"



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Del mismo modo, según la Agenda Legislativa, aprobada mediante la Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR¹⁰, este proyecto de Ley tiene relación con los puntos 30. "Lucha contra la pobreza"; 103 "Gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos".

¹⁰ Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025. Recuperado de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>